**N° 61**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y Porter.

**Artículo IV**

Visto el recurso de hábeas corpus formulado a su favor por Epifanio González Obando, se acordó: declararlo con lugar por no haber dictado el Juez de Cañas, quien instruye el proceso, el auto motivado de detención preventiva, dentro del término correspondiente.